

---

**STSJ del País Vasco de 6 de octubre de 2020, recurso 941/2020*****Prestación por nacimiento o cuidado de menor y familias monoparentales*** (acceso al texto de la sentencia)

En este caso se plantea la cuestión de **si una madre titular de una familia monoparental tiene derecho también a la prestación prevista para el otro progenitor**, acumulándolas (dieciséis semanas más dieciséis semanas).

El TSJ concluye que **es posible esa acumulación de prestaciones**, por los motivos siguientes:

- Es indudable que esta prestación persigue tres objetivos: a) la protección del menor y en general de la infancia; b) la introducción de una medida de igualdad de la mujer; y, c) un elemento de conciliación de la vida familiar.
- Desde el paraguas general de la no discriminación, **si se deniega la prestación a la beneficiaria, existe una conculcación del derecho de igualdad que consagra la Convención sobre los Derechos del Niño** de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, por cuanto que la atención, cuidado y desarrollo del menor afectado van a sufrir una clara merma respecto a aquellos otros que en situación semejante, encuadrados dentro de un modelo familiar biparental, van a recibir. Si partimos de la rechazable discriminación del menor por su propia condición o por el estado civil o situación de su progenitor, **cuando introducimos un solo periodo de cuidado y atención para el grupo de hijos monoparentales, estamos no solamente mermando la atención que en las familias biparentales se presta, sino que también introducimos un sesgo que quebranta el desarrollo del niño**, al quedar atendido menos tiempo y con menor implicación personal de quien ha sido considerado progenitor.
- Por tanto, siendo de directa aplicación el Convenio sobre los Derechos del Niño, **se tiene derecho a la prestación solicitada; acumulándose la prestación como madre biológica y la prestación del otro progenitor**.